



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 -2023-MPSM/GM

San Marcos - Pedro Gálvez, 15 de junio, 2023

VISTOS:

El Informe N° 003-2023-SSLO/MPSM-CAVS de 02 de junio de 2023 del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 464-2023-GIDT/MPSM de 06 de junio de 2023 de la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe Legal N° 078-2023-GAJ-JNVS/MPSM de 09 de junio de 2023 del Gerente de Asesoría Jurídica, informes que dan opinión técnica y legal referente a la solicitud de aprobación de liquidación técnico financiera de la obra “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 821053, Caserío El Infiernillo del Distrito de José Sabogal - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca” con código único de inversión N° 2440215.



CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción,



Que de acuerdo con el artículo 39º de la ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.



Que, la Ley N° 27293, Ley de sistema nacional de inversión pública, modificada por la Ley N° 28522 y la Ley N° 28802 en su artículo 1 señala que el sistema nacional de inversión pública tiene como finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.



Que, la misma Ley N° 27293 establece que los proyectos que se ejecutan en el marco del sistema nacional de inversión pública se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el Ley N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225), regulan el procedimiento de la aprobación de liquidaciones.

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que:

“209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”

“209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”

“209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”

“209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”

“209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida”

“209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato”

“209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



En esa misma línea, el T.U.O de la ley N° 30225 consigna en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, respecto al Principio de Eficacia y Eficiencia que: *“El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”*

Que, el 06 de setiembre de 2022 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 020-2022-MPSM entre la **Municipalidad Provincial de San Marcos** y el **Consortio El Infiernillo** para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 821053, Caserío El Infiernillo del Distrito de José Sabogal Provincia de San Marcos Departamento de Cajamarca”* por un monto contractual de S/ 524,877.91 (quinientos veinticuatro mil ochocientos setenta y siete con 91/100 soles)

Que, el 21 de setiembre de 2022 se firmó el **Acta de Entrega, Recepción de Terreno y Acta de Inicio del Plazo Contractual** para la ejecución de la obra que amerita la presente.

Que, el 28 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato de Servicio N° 055-2022-MPSM-GM entre la **Municipalidad Provincial de San Marcos** y el **Supervisor de la obra** a nombre del Ing. **Cristhian Aaron Gamero Valencia**, con CIP N° 246000, por un monto contractual de S/ 22,860.00 (veintidós mil ochocientos sesenta con 00/100 soles)

Que, el 05 de diciembre de 2022, comunican la culminación de la ejecución de las partidas del expediente técnico y se solicita recepción de la obra conforme lo estipule la norma.

Que, el 27 de diciembre de 2022, firmaron el **Acta de Recepción de Obra** del *“Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 821053, Caserío El Infiernillo del Distrito de José Sabogal Provincia de San Marcos Departamento de Cajamarca”* con código único de inversión N° 2440215.

Que, el 24 de febrero de 2023, el contratista presenta en la mesa de partes de la Entidad la **Carta N° 10-2022-CONSORCIO EL INFIERNILLO** adjuntando el expediente de liquidación técnica y financiera, siendo registrado con N° 01333.

Que, el 28 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remitió la **Carta Simple N° 015-2023-MPSM/GM** al **Consortio El Infiernillo** el Informe N° 0209-2023-GIDT/MPSM de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el cual comunica observaciones en la liquidación técnica y financiera del servicio solicitando que sean levantadas en el plazo que establece la norma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



Que, el 11 de abril de 2023, el Consorcio El Infiernillo presenta ante la mesa de partes de la Municipalidad la Carta N° 11-2023-CONSORCIO EL INFIERNILLO con registro código SIGMU N° 001840-2023 mediante el cual dan a conocer el levantamiento de observaciones de la liquidación técnica y financiera del servicio.

Que, el 26 de abril de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial emitió y remitió la Carta N° 076-2023-GIDT/MPSM comunicando una vez más observaciones en la liquidación técnica y financiera presentada por el Consorcio El Infiernillo.

Que, el 09 de mayo de 2023, el Consorcio El Infiernillo presenta ante la mesa de partes de la Municipalidad la Carta N° 13-2023-CONSORCIO EL INFIERNILLO con registro código SIGMU N° 002538-2023 mediante el cual dan a conocer el levantamiento de observaciones de la liquidación técnica y financiera del servicio.

Que, en virtud del Informe N° 003-2023-SSLO/MPSM-CAVS se alcanza la Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de la obra denominado: “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 821053, Caserío El Infiernillo del Distrito de José Sabogal - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca”, con código único de inversión N° 2440215, detallando lo siguiente:

- Resumen de Liquidación de Obra

“Ejecución de Obra”

• Monto Pagado Contractual (Inc. IGV)	S/. 524,877.91 (+)
• Retención por Fiel Cumplimiento (10% MC)	S/. 0.00 (+)
• Penalidades (Incl. IGV)	S/. 4,665.58 (-)
• Reajustes del Contrato Principal (Inc. IGV)	S/. 19,652.75 (+)

Monto Total de Ejecución de Obra (Inc. IGV) **S/. 539,865.08**
 (Quinientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 08/100 Soles)

“Inversión Total del Proyecto”

• Monto Total de Ejecución de Obra (Inc. IGV)	S/. 539,865.08 (+)
• Monto de Supervisión de Obra (Inc. IGV)	S/. 21,480.00 (+)
• Monto de Elaboración de Expediente Técnico (Inc. IGV)	S/. 22,000.00 (+)

Monto Total de Inversión del Proyecto (Inc. IGV) **S/. 583,345.08**
 (Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 08/100 Soles)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Marcos Granero Del Norte



- Resumen de Saldos

"A FAVOR DE LA ENTIDAD"

• Penalidad (Inc. IGV) S/. 4,665.58 (-)

Total a Favor de la Entidad (Inc. IGV) S/. 4,665.58
(Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 58/100 Soles)

"A FAVOR DEL CONTRATISTA"

• Retención por Fiel Cumplimiento S/. 0.00 (+)

• Reajustes del Contrato Principal (Inc. IGV) S/. 19,652.75 (+)

Monto Total de Inversión del Proyecto (Inc. IGV) S/. 19,652.75
(Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 75/100 Soles)

- Conclusiones:

- Que el costo total ejecutado por el Consorcio El Infiernillo asciende a S/ 539,865.08 (quinientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco con 08/100 soles) incluyendo IGV de la ejecución de la obra, el cual incluye monto de ejecución contractual (contrato de ejecución de obra N° 020-2022-MPSM), reajustes automáticos de precios y penalidad aplicada, según las consideraciones expuestas en su informe.
- Que, según el análisis financiero de la liquidación existe un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de San Marcos por el monto de S/ 4,665.58 (cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con 58/100 soles) obtenido de la penalidad aplicada por mora de un (01) día de atraso.
- Que, le corresponde al Consorcio El Infiernillo el pago de S/ 14,987.17 (catorce mil novecientos ochenta y siete con 17/100 soles) incluyendo IGV, monto obtenido de los reajustes automáticos de precios reconocidos por fórmula polinómica contractual (S/ 19,652.75) menos la penalidad aplicada por mora de un (01) día de atraso (S/ 4,665.58) como saldo a favor del contratista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



- Que, según el análisis financiero de la presente liquidación corresponde la liberación la Carta Fianza N° 0011-0277-9800036512-16 por Garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual, previa solicitud del contratista.
- Que, el costo total de inversión del proyecto lo cual incluye los pagos realizados para la ejecución total (S/ 539,865.08), costo de la supervisión de la obra (S/ 21,480.00) y de elaboración de expediente técnico (S/ 22,000.00), asciende a un monto de S/ 583,345.08 (quinientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco con 08/100 soles)

Que, mediante Informe N° 464-2023-GIDT/MPSM de 06 de junio de 2023, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial da la conformidad a la liquidación técnica y financiera de la obra “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 821053, Caserío El Infiernillo, del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca”.

Que, el 09 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite Informe Legal N° 078-2023-GAJ-JNVS/MPSM concluyendo:

“La Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que, resulta PROCEDENTE realizar la aprobación de la liquidación del contrato de obra N° 020-2022-MPSM, correspondiente al servicio, [...]”

Se establece que el procedimiento de liquidación se realiza conforme a las condiciones de la norma y de lo estipulado en los términos contractuales, pues tiene la finalidad de determinar principalmente el costo total de servicio “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 821053, Caserío El Infiernillo, del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca”, pues, la importancia de la liquidación no solo es desde un punto de vista de norma reglamentaria y legal sino que además tiene efectos contables y tributarios (cálculo técnico), ya que un contrato no liquidado continua siendo considerado como un proyecto en curso.

Por otro lado, queda establecido que la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las mismas que elevan el expediente, son las responsables ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente de liquidación.

Finalmente, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor que suscriben dichos informes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley 30225; el Reglamento de la Ley N° 30225; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación técnica-financiera de la ejecución de la obra denominado “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 821053, Caserío El Infiernillo del Distrito de José Sabogal - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca” con código único de inversión N° 2440215 cuyo costo total ejecutado asciende a S/ 539,865.08 (quinientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco con 08/100 soles) y ha culminado con un avance físico del servicio del 100 % (partidas ejecutadas y pagadas). Según el siguiente detalle:

“Ejecución de Obra”

• Monto Pagado Contractual (Inc. IGV)	S/. 524,877.91 (+)
• Retención por Fiel Cumplimiento (10% MC)	S/. 0.00 (+)
• Penalidades (Incl. IGV)	S/. 4,665.58 (-)
• Reajustes del Contrato Principal (Inc. IGV)	S/. 19,652.75 (+)

Monto Total de Ejecución de Obra (Inc. IGV) S/. 539,865.08
(Quinientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 08/100 Soles)

Proyecto ejecutado bajo la modalidad de Contrata a Suma Alzada y procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2022-MPSM/CS-1

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la inversión total del proyecto el cual asciende por el monto de S/ 583,345.08 (quinientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco con 08/100 soles) considerando: la ejecución total del Consorcio El Infiernillo (S/ 539,865.08), supervisión de obra (S/ 21,480.00) y elaboración del expediente técnico (S/ 22,000.00). Según detalle:

“Inversión Total del Proyecto”

• Monto Total de Ejecución de Obra (Inc. IGV)	S/. 539,865.08 (+)
• Monto de Supervisión de Obra (Inc. IGV)	S/. 21,480.00 (+)
• Monto de Elaboración de Expediente Técnico (Inc. IGV)	S/. 22,000.00 (+)

Monto Total de Inversión del Proyecto (Inc. IGV) S/. 583,345.08
(Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 08/100 Soles)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Marcos Granero Del Norte



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realicen las acciones administrativas correspondientes para la devolución de la Carta Fianza N° 0011-0277-9800036512-16 por fiel garantía de fiel cumplimiento, cuyo monto asciende a S/ 52,487.80 (cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete con 80/100 soles) equivalente al 10% del monto del contrato original.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realicen las acciones administrativas correspondientes para la implementación del trámite del saldo a favor del Consorcio El Infiernillo por el monto de S/ 19,652.75 (diecinueve mil seiscientos cincuenta y dos con 75/100 soles) incluido el IGV, producto del reajuste por fórmula polinómica del contrato principal, de acuerdo a la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realicen las acciones administrativas correspondientes para la implementación del trámite de cobro de la penalidad a favor de la Municipalidad Provincial de San Marcos por el monto de S/ 4,665.58 (cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con 58/100 soles) incluido el IGV, producto de la aplicación de penalidad en el marco del contrato principal y de acuerdo con la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial NOTIFIQUE al Órgano de Control Institucional (OCI) y demás interesados para el cumplimiento de la presente resolución o para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO OCTAVO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fls. 08
Archivo.
GM
CC.
GAF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
C.P.C. HELMER A. ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL